



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SESENTOS Y NOVENTA  
Y CINCO.

paraq<sup>ue</sup> reflexionados los perjuicios acaecidos, y su facil  
remedio delivere, loque escribo por esta conforma, y vene-  
ficioso a este Com<sup>un</sup>, y tanto tan recomendable de Policia:  
Y enterada la Villa de lo expuesto por el Señ<sup>or</sup> D<sup>on</sup> Manuel  
Lorillo devesa del remedio, Señ<sup>or</sup> los perjuicios que propo-  
ne, Acordó que dho Señ<sup>or</sup> D<sup>on</sup> Manuel tome las providen-  
cias que escribo convenientes para que tenga efecto, loque ha  
propuesto, por sea beneficioso a este Com<sup>un</sup>.

Viese un memorial presentado por Antonio Sam<sup>on</sup> en el  
que hace presente que Bartolome Sam<sup>on</sup> ma<sup>yor</sup> tiene parlan-  
do en la dehesa que nieman Obesau, y al rededor de doscientos  
Cuarentos en perjuicio de los proximos hechos de Cuarentos  
y de los Machos que está amatando el propio Arrendo, con  
lodemas que refiere: Y enterada la Villa acordó: que respec-  
to a que la Edra que está señalada para la tría, y el aver-  
to de este Com<sup>un</sup>, no deven disfrutarla otros. Se Suplica  
al Señ<sup>or</sup> Gov<sup>ernador</sup> Se Suica mandax a los Ministros Ordinarios  
del Juzgado, y demas personas que abien tenga, Celen,  
Si algun Otro que no sea de la especie referida, Se le de-  
nuncie, y satisfaga con arreglo a la Ordenanza; O Si  
Se excedieren en el numero de la que tengan requiridas,  
O Se encontrare alguna diversa especie: Asi mismo  
Se acordó: no se permita con pretexto alguno parter en  
esta Tierra, ni en la referida edra ningun Ganado de Ca-  
brio, que no este requirido, O sea de obligar. De acuerdo,  
loque Suplica al Señ<sup>or</sup> Governador mande publicar, paraq<sup>ue</sup>